



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-687 *Orden CTD/2/2025, de 25 de enero, por la que se concede a la celebración denominada Fiestas de San José en el municipio de Astillero, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Con carácter previo se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento Astillero, ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Fiestas de San José", que tiene lugar en el municipio de Astillero.

La historia y tradición de las Fiestas de San José se remonta al año 1905 evolucionando desde una romería para convertirse en la actualidad en todo un acontecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aumentando los días de fiesta y llenándose el pueblo de visitantes de todos los puntos de la región.

Las Fiestas de San José incluyen diversidad de actos como fuegos artificiales, desfile de carrozas, maratón infantil, juegos en familia, día de nuestros mayores, actuaciones culturales y deportivas, conciertos, romerías y verbenas, feria de productores de Cantabria, concurso San José de bolos, Gran Premio San José de petanca, entre otros.

Expuestas las características que hacen de esta celebración un acontecimiento con rasgos singulares que reflejan la manifestación de valores y tradiciones de honda raigambre popular en tierras de Cantabria y contribuyen a un incremento de los atractivos del municipio y su comarca, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte decide conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Fiestas de San José".

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico,

RESUELVO

Primero.- Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Fiestas de San José", que se celebra anualmente en el municipio de Astillero.

CVE-2025-687



Segundo.-. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Santander, 25 de enero de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis Venancio Martínez Abad.

2025/687